

rante el mes de marzo próximo pasado. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Danlí pague al señor Arturo Gamero \$ 4 06, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de abril último. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando improcedente el reclamo que don Macedonio Sierra, vecino de Guaimaca, hace del Estado, por las pérdidas ocasionadas al servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Miguel R. Dávila, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º y 9.º, Decreto Legislativo de la Asamblea Nacional Constituyente, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Esperanza, el 1.º de febrero próximo pasado, declarando que don Salvador Alvarado y doña Teodora R. de Alvarado, vecinos de Masaguara, tienen derecho á reclamar del Estado \$ 80.00, valor de dos caballos que perdieron en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Antonio López, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor de los interesados por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 11 de abril último, declarando improcedente el reclamo que por pérdidas que sufrió en la guerra última, hace al Estado el señor Rafael Chirinos.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó con arreglo á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que la señorita María del Socorro Casco, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 220.00, valor de una mula y dos caballos que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tenencia Administración de Aduana de Iriona se pague al Doctor H. Pingruber \$ 30.00, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de marzo último. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso pague á don Eduardo Bonilla \$ 30.18, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de abril último. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua pague á la "Farmacia Gran Central" de J. Bendaña \$ 33.28, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de abril recién pasado. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se reforma una sentencia

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Trujillo, declarando, con fecha 27 de febrero último, que el Doctor don Marco Aurelio Soto tiene derecho á reclamar del Estado ochenta pesos, valor de dos vacas que suministró para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas, comandadas por los Coroneles Julio C. Aguilera y Purificación Zelaya, durante la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que según el informe del Comandante de Armas de Trujillo, el precio corriente de las vacas en la fecha mencionada era el de veinticinco pesos, siendo por lo mismo excesivo el de cuarenta en que las estiman los peritos, el Presidente

ACUERDA:

Reformar la expresada sentencia; mandando reconocer al Doctor Soto la cantidad de cincuenta pesos por las dos vacas de que se ha hecho mérito, que se le extienda una constancia de crédito, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 16 de marzo próximo pasado, declarando que don Vicente Paredeá, vecino de Colinas, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 220.00, valor de una mula y un macho que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo último, declarando: 1.º Que don Domingo González, de este vecindario, por sí y en representación de sus hermanos Gregorio, Francisco, Juan Manuel, Encarnación y Fermín del mismo apellido, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 83.00, valor de una mula de propiedad de su difunto padre, Juan Jacinto González, que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación; y 2.º Que don Fermín González ó su representante, Domingo del mismo apellido, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 80.00, valor de una mula de su propiedad que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender constancia de crédito á favor de los interesados, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 18 de abril próximo pasado, declarando que don Carlos Galindo, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 150.00, valor de las pérdidas que le ocasionaron las fuerzas legitimistas comandadas por el General Maximino Mondragón, en la última guerra.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Julián Martínez, vecino de Santa Ana, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 90.00, valor de un mulo y un caballo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación; y \$ 20.00, valor de un toro que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender constancia de crédito á favor del interesado por los valores

reconocidos, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Trujillo pague al señor R. Argüello \$ 60.35, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de marzo próximo pasado. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación correspondiente.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se concede una licencia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local del círculo de Sabanagrande al señor don Esteban Sánchez, en sustitución del señor Venancio Espinal, por el tiempo que éste emplee en el desempeño de una comisión oficial.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Pedro Aguilar, vecino de Sabanagrande, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 30.00, valor de un buey negro que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está de acuerdo con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar la confección de unos vestidos de munición

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Rosa, pague á la señora Balbina Contreras, de aquel vecindario, la cantidad de \$ 440.00, valor que devengó por la hechura de ciento sesenta vestidos para uso de la guarnición permanente y guarniciones extra-

ordinarias existentes en el departamento. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Teófilo Díaz, vecino de El Negrito, en el departamento de Yoro, la renuncia que hace del grado de Capitán del ejército, fundándose en haber cumplido 40 años de edad, circunstancia que ha probado legalmente.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Atanasio Izaguirre, vecino de Comayagüela, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 650.00, valor de ocho vaquillas, ocho toretes y diez vacas que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar el alquiler de dos bestias

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1905.

Que el Cajero Nacional pague al Teniente Coronel don Benjamín P. Sánchez, \$ 2.00, valor de dos bestias que sirvieron al Doctor don Vicente Idiáquez y á un ayudante, para hacer una visita extraordinaria á un alumno de la Escuela Militar en la sección de Toncontín." El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 3 de diciembre del año próximo pasado, declarando que don Mauricio Flores, de este vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 950.00, valor de 5 mulas, 1 caballo, 6 vacas, 6 vaquillas, 4 bueyes y 6 toretes que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Coronel don Manuel Zúñiga, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por el término de un año, á contar de esta fecha, los efectos del acuerdo de 17 de noviembre de 1903, por el que se concedió al Teniente Pedro Ochoa, de este vecindario, la pensión de \$ 18.00 mensuales, durante un año, en virtud de subsistir aún el impedimento que motivó la creación del mencionado acuerdo.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Yascarán, el 21 de febrero próximo pasado, declarando improcedente el reclamo que hace del Estado el señor don Teodoro Sierra Somoza por valor de las pérdidas ocasionadas en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º y 9.º del Decreto Legislativo, de la Asamblea Nacional Constituyente, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 24 de abril próximo pasado, declarando que don Glayo Valladares, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 40.00, valor de un buey negro que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está de acuerdo con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Jacob Raudales, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 60.00, valor de un caballo negro de silla que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la guerra última.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Francisco Ariza, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 150.00, valor de dos zacateras que le destruyeron las bestias de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un Cirujano interino

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don David Mungula, con carácter de interino, Cirujano de la guarnición de Marcala, con el sueldo de ley.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Valle, pague á don Diego Zúñiga \$ 85.33, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de abril último. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 14 de abril próximo pasado, declarando que don Eusebio Rodríguez, vecino de Guaimaca, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 60.00, valor de una escopeta de tubo y una máquina de hacer parque, perdidas en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Miguel R. Dávila, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda que se extienda una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar la confección de dos pabellones

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de la Aduana de Amapala, pague al Comandante de Armas del mismo puerto \$ 36 37, valor de dos pabellones, uno para uso de la Comandancia y el otro para el cuartel de Prevención. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 15 de abril próximo pasado, declarando que don Felipe Amador, vecino de Santa Cruz, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 60.00, valor de dos bueyes que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por Salvador Ortiz, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez pesos para la compra de una lámpara que se necesita para el uso de la oficina telegráfica de San Pedro Sula, los que se pagarán por medio de la Administración de Rentas de aquel departamento; imputándose a Fomento, partida 4.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1905.

Con vista del contrato que dice:—"Yo, Teófilo Cárcamo, Inspector General de la Carretera del Sur y Director de la misma, en representación del Gobierno, por una parte, y Teófilo Sánchez, en el suyo propio, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:

1.º Sánchez se compromete a construir la sección de carretera desde el puente El Paso Real hasta el "Portillo de Mindala."

2.º Seguirá el trazado y nivelaciones que haga el empleado del Gobierno y atenderá las indicaciones siguientes:—1.ª El camino tendrá ocho metros de anchura cuando hubiere un solo desagüe lateral y nueve cuando lleve dos, debiendo quedar siete metros de servicio; las zanjas llevarán treinta centímetros en el fondo, cuarenta de profundidad y setenta de abertura en la parte superior.—2.ª Deberá hacer los taludes en la forma conveniente a juicio del empleado del Gobierno y los rellenos deberán ser de buen material, consultando su firmeza.—3.ª Será de cuenta del contratista la macadamización del camino, debiendo ser los materiales de talpetate ó cascajo y de forma ligeramente convexa y con todos los desagües necesarios.—4.ª Serán de cuenta del contratista las alcantarillas y desagües transversales en los lugares que exija la configuración del terreno. Estas alcantarillas serán formadas de mampostería, debiendo ser las mayores de un metro veinte centímetros de espesor del muro, sesenta centímetros de clave y dos metros de abertura; las medianas, de ochenta centímetros de espesor del muro, cincuenta centímetros de clave y metro y medio de abertura, por igual altura; y los menores, no menos de ochenta centímetros de espesor del muro, cuarenta y cinco de clave, con abertura y altura de ochenta y cuatro centímetros, respectivamente. La longitud de ellas dependerá de la profundidad ó altura del relleno.

3.º Serán de cuenta del contratista los operarios, capataces, albañiles, maestros de caminos y demás trabajadores que necesite.

4.º Sánchez empleará en sus trabajos un número de operarios cuyo pago semanal no exceda de cuatrocientos pesos, en los cuales irán incluidos veinticinco pesos por semana, que tomará para sus gastos personales.

5.º El Gobierno venderá al contratista, á principal y costo, la dinamita, guía y demás explosivos que necesite y le suministrará toda la herramienta necesaria que el Gobierno tuviere, quedando bajo su responsabilidad conforme inventario, la cual devolverá al concluirse los trabajos de su contrato.

6.º El Gobierno pagará á Sánchez cuatro mil quinientos pesos plata por la sección de carretera referida con el macadam, alcantarillas, desagües y zanjos laterales expresados, debiendo verificarse el pago en planillas semanales que no excedan de cuatrocientos pesos y tomando por base lo que devenguen los operarios, albañiles, herrero y demás gastos del trabajo.

7.º La liquidación del presente contrato se hará por la oficina respectiva al serle recibida la sección de carretera ya dicha y después de oído el informe de la persona que al efecto nombre el Gobierno.

8.º Todos los operarios que el contratista ocupe quedarán exentos de concurrir á los ejercicios doctrinales por el tiempo que duren en el trabajo, para lo cual pasará una lista al respectivo Comandante Local.

9.º En garantía del cumplimiento del presente contrato, el señor Sánchez rendirá ante el Ministerio de Fomento la fianza que á juicio del señor Ministro fuese necesaria.

10. Los cimientos que recibirán los rellenos no serán en seco, sino de cal y canto ó mampostería.

11. El Ministerio de Fomento y Obras Públicas tendrá acción y vigilancia sobre los trabajos de este contrato, y en consecuencia el contratista atenderá las órdenes que le comuniquen el Ministerio ó sus empleados inmediatos.

12. Si á juicio del Gobierno ó sus empleados no adelantaren suficientemente los trabajos ó se advirtiere en ellos algún fraude, podrá suspenderlos sin que el contratista tenga derecho á reclamo. Esto mismo se hará si dichos trabajos fuesen paralizados por seis días consecutivos, salvo caso fortuito ó fuerza mayor legalmente comprobados por el contratista.

13. Las planillas semanales serán pagadas por el Tesorero General de Caminos, previamente visadas por el Inspector General de esta carretera.

14. Sánchez empezará á trabajar el quince de mayo y entregará la sección de carretera de su compromiso, ya terminada, el quince de septiembre del corriente año.

15. Este contrato se someterá á la aprobación del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, y una vez aprobado, tendrá sus efectos legales. Para constancia, firman en presente en El Robalse, á siete días del mes de mayo de mil novecientos cinco.—T. Cárcamo.—Teófilo Sánchez;—el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlo en todas sus partes —Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se mandan pagar \$ 15.00

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por medio de la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pagnen al fiestero don Macario Galeas quince pesos, por el transporte de dos cargas de materiales telegráficos de esta ciudad á la de Lamani; imputándose á Fomento, partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que del empleo de Administrador de Correos de Yoro ha interpuesto don Alfredo Escoto, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios; y

2.º—Nombrar para que lo sustituya á don José L. Velásquez.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos para la compra de un quinqué que se necesita para el uso de la oficina telegráfica de La Pimienta, los cuales deberán pagarse por medio de la Administración de Rentas del departamento de Cortés y se imputarán á Fomento, partida 4.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 2.50

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 2.50) dos pesos cincuenta centavos para la compra de media resma de papel de oficio para uso del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, debiendo imputarse á la partida 4.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se aprueba la mensura de una zona mineral

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1905.

Vistas las diligencias de medida que de la zona mineral denominada "El Corozal," sita en jurisdicción de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, y concedida por acuerdo de 17 de diciembre de 1903 á don T. L. Aguirre, practicó el Agrimensor don Policarpo Melara.

Vistos asimismo el informe del Revisor Específico nombrado al efecto y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quienes son de parecer que se aprueben dichas diligencias; y

Considerando que la medida fué practicada de conformidad con el acuerdo de concesión, de la Ley Agraria y el Código de Minería vigentes; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de la zona mineral de que se ha hecho mérito, la cual comprende una extensión de ciento cincuenta hectáreas; y

2.º—Que por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se extienda testimonio de las diligencias creadas sobre dicha zona a favor del interesado para que le sirva de título de propiedad.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado "El Pastal," de Monseñor Martínez

Tegucigalpa: 29 de abril de 1905.

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional denominado "El Robledal" 6 "El Pastal," ubicado en la jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, compuesto de tres caballerías, un cuarto y un octavo de otra, una cuerda y novecientas doce varas cuadradas, creadas por el Intendente de Olancho, en virtud de denuncia hecha por don Fernando Martínez el año de 1846, a favor de quien fué rematado el 20 de septiembre del mismo año.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Específico; y

Considerando: que en la tramitación de las expresadas diligencias se han observado las prescripciones que la ley exige, y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con el parecer fiscal y el artículo 22 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia; y

2.º—Mandar extender á favor del Ilustrísimo señor Obispo, don José María Martínez y Cabañas, el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de (\$ 67 50) sesentisiete pesos cincuenta centavos, valor en que fué rematado el expresado terreno; debiendo antes las Oficinas Generales de Hacienda, tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado "Caingala," de don Juan Bustillo h.

Tegucigalpa: 29 de abril de 1905.

Vistas las diligencias de medida del terreno denominado "Caingala," sito en la jurisdicción municipal de Comayagna, seguidas por el Administrador de Rentas de aquel departamento, á solicitud de D.ª Dolores Grau de Bardales y rematado á favor de don Juan Bustillo h., por haber dejado de gestionar en las diligencias por más de un año la señora Grau, y haberse declarado desamparado el denunciado por el referido Administrador. Contiene el terreno 383 manzanas y un cuarto.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Específico; y

Considerando: que en la tramitación de este expediente se han llenado todos los requisitos que la ley exige, y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con el dictamen fiscal y el artículo 22 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1.º—Aprobar las diligencias de medida de que se ha hecho referencia, sin perjuicio de tercero; y

2.º—Mandar extender á favor del señor Bustillo h., el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de (\$ 255.50) doscientos cincuenta y cinco pesos cincuenta centavos, valor del mencionado terreno; debiendo tomarse de este expediente las razones de ley por las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado "Montaña de los Puercos," del General Teófilo Cárcamo.

Tegucigalpa: 29 de abril de 1905.

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional denominado "Montaña de los Puercos," ubicado en la comprensión municipal del pueblo de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, compuesto de (1.217,062 hcts.) mil doscientas diecisiete hectáreas y sesentidós milésimos, creadas por el Administrador de Rentas del citado departamento, en virtud de denuncia hecha por el General don Teófilo Cárcamo, á favor de quien fué rematado el 15 de noviembre de 1904.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Específico; y

Considerando: que en la tramitación de las expresadas diligencias se han observado todas las prescripciones que la ley exige, y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, en observancia del artículo 22 de la Ley Agraria vigente, y de conformidad con el parecer fiscal,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia; y

2.º—Mandar extender al General don Teófilo Cárcamo el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la cantidad de (\$ 2.434.12) dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos doce centavos, valor en que fué rematado el enunciado terreno; debiendo antes las Oficinas Generales de Hacienda, tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se aprueban las diligencias de medida del terreno llamado "El Sitio de El Jobo," del General Teófilo Cárcamo.

Tegucigalpa: 29 de abril de 1905.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Sitio del Jobo," ubicado en la comprensión municipal del

pueblo de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, compuesto de (871.63) ochocientos setenta y una hectáreas y sesentitrés centésimos, creado por el Administrador de Rentas del citado departamento, en virtud de denuncia hecha por el General don Teófilo Cárcamo, á favor de quien fué rematado el 15 de noviembre de 1904.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Específico; y

Considerando: que en la tramitación de las expresadas diligencias se han llenado todos los requisitos que la ley exige, y que la medida no adolece de vicios de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, en observancia del artículo 22 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia; y

2.º—Mandar extender á favor del General don Teófilo Cárcamo el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la República, de la suma de (\$ 1.743.26) mil setecientos cuarentitrés pesos veintiséis centavos, valor en que fué rematado el enunciado terreno; debiendo antes las Oficinas Generales de Hacienda, tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado "Monte Quemado," de don Román Muñoz.

Tegucigalpa: 29 de abril de 1905.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "Monte Quemado," sito en la comprensión municipal de Santa Bárbara, compuesto de 151 manzanas y 6.795 varas cuadradas, de las cuales treinta manzanas son propias para la crianza de ganado, y las demás para la agricultura, creado por el Administrador de Rentas del citado departamento, en virtud de denuncia hecha por el señor Román Muñoz, á favor de quien fué rematado el 10 de agosto de 1892.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Específico; y

Considerando: que en la tramitación de este expediente se han llenado todos los requisitos que la ley exige, y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, en observancia del artículo 22 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia; y

2.º—Mandar extender á favor del señor Muñoz el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de (\$ 86.68) ochentiséis pesos sesenta y ocho centavos, valor del expresado terreno; debiendo antes las Oficinas Generales de Hacienda, tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

BALANCE

correspondiente al 1er. trimestre del año económico de 1904-1905

NOMBRE DE LAS CUENTAS	BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Tesorería General	\$ 953,508 81	\$ 946,395 17	\$ 7,113 64	
Aduana de Amapala	112,065 76	107,382 79	4,682 97	
" " Puerto Cortés	247,297 65	173,524 66	73,773 09	
" " Trujillo	67,110 55	41,435 83	25,674 72	
" " La Ceiba	69,941 91	89,829 78	10,012 15	
" " Roatán	13,050 48	13,047 38	2 59	
Admón. de Tegucigalpa	128,983 40	130,868 67	6,216 73	
" " Comayagua	26,579 10	26,135 71	3,737 39	
" " El Paraíso	30,333 45	27,078 39	3,737 06	
" " Choluteca	34,828 96	32,136 91	2,402 05	
" " Valle	24,492 15	22,398 96	2,093 19	
" " La Paz	19,624 83	19,254 79	370 04	
" " Olanchito	34,470 44	31,719 22	2,751 22	
" " Sta. Bárbara	55,555 06	35,159 70	20,395 36	
" " Yoro	17,938 00	16,428 52	1,509 48	
" " Gracias	19,142 29	18,876 65	265 64	
" " Intibucá	24,006 00	19,118 59	4,887 41	
" " Copán	44,000 01	43,396 99	603 02	
" " Cortés	54,698 69	51,235 23	3,463 46	
Renta Aduanera	562 42	316 59	245 83	\$ 316,048 66
" de Aguariante	64,508 87	260,750 51	276,241 64	276,241 64
" " Licores	1,516 24	21,640 62	20,124 38	20,124 38
" " Pólvora	969 84	8,606 20	7,636 36	7,636 36
Especies Timbradas	4,529 61	64,581 72	60,052 11	60,052 11
Cable	5,106 42	6,708 27	1,601 85	1,601 85
Patentes de Licores		5,250 00	5,250 00	5,250 00
Exportación de Ganado	31 30	30,880 96	30,849 66	30,849 66
" " Productos		7,352 94	7,352 94	7,352 94
Lotería y Muelle	75 00	48,245 18	48,170 18	48,170 18
Producto de Tierras		1,142 17	1,142 17	1,142 17
Impnt. y Encuadernación		1,154 45	1,154 45	1,154 45
Montepío 2 p. S.		1,527 35	1,527 35	1,527 35
Ferrocarril—Productos		5,000 00	5,000 00	5,000 00
Ingresos Eventuales		7,574 51	7,574 51	7,574 51
Crédito Público	212,380 93	1,241,291 52	1,028,910 59	1,028,910 59
Tesorería de Caminos	150,704 96	76,067 58	114,637 40	114,637 40
" " Agua y Luz Eléctrica		30,020 86	30,020 86	30,020 86
Ciudad Posales	111 89	897 99	786 10	786 10
Hospital del Norte	3,986 24	4,585 42	599 18	599 18
Fondo de Instrucción Pública	2,302 50	4,135 50	1,833 00	1,833 00
Junta de Fomento de La Ceiba	3,158 32	3,444 79	286 47	286 47
" " Sanidad de Amapala	4,500 00		4,500 00	4,500 00
Campaña Legitimista-1903	6,215 61		6,215 61	6,215 61
Gastos de la Usurpación-1903	9,738 88		9,738 88	9,738 88
Documentos por Cobrar	13,782 00	1,771 00	11,991 00	11,991 00
Préstamos	175,466 55	266,445 75	90,979 20	90,979 20
Producto de Vapores		264 00	264 00	264 00
Depósitos		300 00	300 00	300 00
" " en Guatemala	242 53		242 53	242 53
Agentes Corresponsales	101,384 79	50,360 28	51,024 51	51,024 51
Cambios	107,065 82	47,784 95	59,280 87	59,280 87
Alcancías	110,432 64		110,432 64	110,432 64
Saldos Pendientes	87,670 54		87,670 54	87,670 54
Monopolios	240,128 35		240,128 35	240,128 35
Bienes del Estado	2,136,630 15		2,136,630 15	2,136,630 15
Cortes de Madera		1,190 48	1,190 48	1,190 48
Hacienda Nacional	40,463 46	1,737,246 96	1,696,783 49	1,696,783 49
Transacciones Varas	498,023 30	467,928 75	30,094 55	30,094 55
Departamento de Gobernación	131,012 73		131,012 73	131,012 73
" " Justicia	29,126 75		29,126 75	29,126 75
" " P. Pública	52,093 12		52,093 12	52,093 12
" " Hacienda	69,040 81		69,040 81	69,040 81
" " Relaciones Exteriores	5,026 44		5,026 44	5,026 44
" " Fomento	105,462 61		105,462 61	105,462 61
" " Guerra	259,125 23		259,125 23	259,125 23
	\$ 6,659,808 78	\$ 6,659,808 78	\$ 3,845,459 24	\$ 3,845,459 24

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 10 de abril de 1905.

V. B.

El Jefe de Contabilidad,

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. Antonio Aplicano.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el libro de registros de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice:—“El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, ante y razón que dicen:—“Denuncio de mina vieja.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Diego R. Zelaya, hondureño, mayor de edad, casado, de oficio tenerero y vecino de Ojozona, en este departamento, ante Ud., con el respeto debido, manifiesto: que en el cerro llamado “Guasucarán,” jurisdicción de Ojozona, existe una mina que produce plata, como se ve de la muestra adjunta siendo sus límites: al Oriente, Norte y Sur, el camino real del Horno; y al Poniente, el mismo cerro de Guasucarán; corre de Oriente a Poniente, con su rucuesto al Sur, tanto que se encuentra ya descubierto desde hace muchos años; que habiendo sido el sus rito socio de dicha mina, la mandé medir, y habiéndola abandonado, fué denunciada, pero no medida, por don Antonio Hernández, mayor de edad, casado, minero y vecino de este pueblo, con residencia actual en San Juanito, quien también la abandonó; y deseando explotar dicha mina conforme a las prescripciones legales, el suscrito viene a denunciarla en su propio nombre y en unión de mis

conocios don Grato Gozo, natural de Italia, mayor de edad, soltero, de oficio minero y vecino de Ojozona, y don Juan Genisotti, también italiano, mayor de edad, soltero, minero y con residencia en esta capital, poniéndole por nombre a dicha mina “San Antonio,” que es el mismo con que fué medida. Por lo expuesto, al señor Juez pido se sirva admitirnos el presente denuncia y tramitar lo que fuere de derecho, de conformidad con el Código de Minería vigente.—Tegucigalpa: mayo 22 de 1905.—Diego R. Zelaya.—Grato Gozo.—Recibido el veintitrés del mismo, a la una p. m.—Jiménez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintitrés de mayo de mil novecientos cinco.—Admítase el denuncia que antecede, registre y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta capital, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. Artículos 33 y 35, Código de Minería.—Notifíquese.—Ariza.—Martín Jiménez, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cinco.—Extendida en Tegucigalpa, a los veintitrés días de mayo de mil novecientos cinco.—Martín Jiménez, Srío. 26-5-15

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el día jueves, quince de junio próximo, a las diez a. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional denominado “El Suyatal,” sito en jurisdicción de Teupasenti, que mide (538,15.54 h.)

quinientas cincuenta y ocho hectáreas, quince áreas, cincuenticuatro centiáreas, de las cuales cincuenta hectáreas son propias para la agricultura y las restantes para la crianza de ganado, según informe del Agrimensor. De conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley Agraria, se ha justipreciado el expresado terreno en (\$ 658.15) seiscientos cincuenta y ocho pesos quince centavos.—Yuscarán: 13 de mayo de 1905.—Luis Elvir. 3-3

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el día jueves, quince de junio próximo, a las diez a. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional denominado “El Cerro Grande,” sito en jurisdicción de Teupasenti, que mide (266 h. 22 áreas) descienas sesentaseis hectáreas, veintidós áreas, de las cuales treinta hectáreas son propias para la agricultura y las restantes para la crianza de ganado, según informe del Agrimensor. El expresado terreno ha sido justipreciado en (\$ 326.22) trescientos veintiseis pesos veintidós centavos, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley Agraria.—Yuscarán: 13 de mayo de 1905.—Luis Elvir. 3

AVISO IMPORTANTE

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que toda persona que pretenda reclamar del Gobierno el reconocimiento y pago de cantidades de dinero snolidas para la Revolución Legitimista de 1903, debe presentar su reclamo ante quien corresponda, antes del día 31 de julio próximo. Después de esta fecha, no será atendido, por quedar cerrada la Contabilidad respectiva.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1905

SATURNINO MEDAL

Remigio Díaz Zelaya

32.—Srd. Ave.—Tegucigalpa.—Honduras.—Centro-América

Abogado y Notario Público

Attorney-at-Law and Notary Public

All branches of Judicial, Administrative, Government and Commission business promptly attended to.

Valiosas Tierras!

Se venden tres caballerías de tierra en el sitio llamado “Playas de las Icoetas,” en la jurisdicción de Olanchito, en las márgenes del río Aguán. Para precio y condiciones entenderse con el Licenciado don Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1905.

Onofre González, Juez propietario de lo Criminal del pueblo de El Corpus, a los Jueces de instrucción de lo Criminal y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que en este Juzgado, con fecha diecinueve de este mismo mes, decreté auto de cárcel provisional a Leonardo Carrasco, de veintiseis años de edad, casado, labrador y de este vecindario, por el delito de lesiones graves a su esposa Rafaela Najar y a Jesús Rodríguez; por tanto, en nombre de la ley y de conformidad con el artículo 155 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; 149 y 150 del Código de Procedimientos, exhorto a Uds., se sirvan capturarlo y remitirlo a este Juzgado. Filiación: estatura regular, delgado, trigueño, descalzo, medio jirado, medio trabado de la lengua para hablar, lampiño, viste sencillo. Ofrezco reciprocidad.—Dado en El Corpus, a veintiseis de marzo de mil novecientos cinco.—Onofre González.—Ante mí, Jacinto Mayorga, Secretario.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 43